Armenia Q, 04 de septiembre de 2026

Señor
NELSON GIOVANNY PÉREZ GONZÁLEZ
Representante Legal TEPROC
gerencia@teprocsas.com
Cra. 94A No. 71A-28
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Observaciones – Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-019-2026

Cordial saludo

Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por usted, dentro del proceso del asunto, comedidamente, me permito precisar lo siguiente:

1. **OBSERVACIÓN — ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (CAPACIDAD FINANCIERA)**

El proyecto de pliego de condiciones, en el acápite de requisitos habilitantes de capacidad financiera, exige un índice de endeudamiento (pasivo total sobre activo total) Menor o igual a 0.58. Respetuosamente solicitamos que este indicador sea revisado y ajustado, con fundamento en lo siguiente:

Solicitamos respetuosamente modificar el indicador de nivel de endeudamiento, estableciendo como límite máximo el 60%, teniendo en cuenta que el requisito actualmente establecido en 58% genera una diferencia de apenas un punto porcentual frente al indicador presentado por nuestra empresa (59%), sin que dicha diferencia permita concluir que existe una afectación significativa de nuestra capacidad financiera para asumir y ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de esta manera garantizar una mayor pluralidad y concurrencia de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo anterior, una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente la solicitud, teniendo en cuenta que el ajuste propuesto resulta razonable y proporcional frente a las condiciones del proceso y no afecta la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual; por tanto, la Entidad acepta la observación y modificará el indicador de nivel de endeudamiento establecido en el pliego de condiciones, fijándolo en:

Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,60.

Esta modificación será incorporada al pliego de condiciones del proceso, manteniendo los demás requisitos y condiciones establecidos, no obstante, es importante aclarar que se considera que el ajuste de **0,58 a 0,60** resulta financieramente razonable y proporcional, en tanto mantiene un parámetro de control sobre el nivel de endeudamiento de los proponentes, sin generar una flexibilización que pueda considerarse desproporcionada frente a las necesidades de ejecución del contrato. A su vez, favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

2. OBSERVACIÓN PERSONAL REQUERIDO

El pliego establece:

"4.2.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Técnicos profesionales y/o Profesionales: Profesionales en ingeniería biomédica y/o ingeniera mecánica y/o ingeniería eléctrica y/o ingeniería industrial."

Los equipos que conforman los sistemas de cadena de frío para almacenamiento de biológicos y vacunas incorporan, además de componentes mecánicos y eléctricos, **sistemas electrónicos de control, regulación, monitoreo, sonorización, adquisición de datos, alarmas y supervisión de variables críticas como temperatura**, elementos que hacen parte del campo de formación y competencia profesional de la Ingeniería Electrónica.

En este tipo de equipos, tales como refrigeradores para vacunas, congeladores, ultracongeladores, refrigeradores de laboratorio y demás sistemas de conservación de biológicos, el adecuado funcionamiento depende de la interacción entre sistemas eléctricos, electrónicos, de control y automatización. Por lo tanto, un profesional en Ingeniería Electrónica que acredite experiencia específica en **mantenimiento de equipos de cadena de frío para almacenamiento de biológicos y vacunas** cuenta con competencias directamente relacionadas con las actividades requeridas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad **incluir la Ingeniería Electrónica dentro de las profesiones habilitadas**, manteniendo los demás requisitos de experiencia establecidos, con el fin de garantizar los principios de **pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad**, permitiendo la participación de profesionales que cuentan con competencias técnicas idóneas para desarrollar las actividades objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación presentada y de acuerdo con el concepto emitido por el área técnica responsable del proceso, la Entidad considera técnicamente procedente la solicitud de incluir la **Ingeniería Electrónica** dentro de los perfiles profesionales habilitados para la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos que conforman la red de frío destinada al almacenamiento y conservación de biológicos incorporan, además de componentes mecánicos y eléctricos, sistemas electrónicos asociados al **control, regulación, monitoreo, adquisición de datos, alarmas y supervisión de variables críticas,**

especialmente la temperatura, cuya adecuada operación resulta fundamental para garantizar las condiciones de conservación de los biológicos.

En consecuencia, se considera que un profesional en **Ingeniería Electrónica**, siempre que acredite la experiencia específica exigida en los documentos del proceso, cuenta con competencias pertinentes para intervenir en los componentes y sistemas electrónicos que hacen parte de los equipos de la red de frío.

Por lo anterior, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, y se procederá a modificar el numeral **4.2.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, incluyendo la Ingeniería Electrónica dentro de las profesiones habilitadas, manteniendo los demás requisitos de experiencia, formación y condiciones establecidas por la Entidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Departamento del Quindío

Proyecto parte técnica: Ana Carolina Ocampo Areiza/ Profesional Universitaria

Proyecto parte financiera: Carlos Alberto Sierra Neira – Director GEAS

Reviso: Juli Milena Peralta Paula/ Abogada Contratista SSD